



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343 -2023-MPCP

Pucallpa,

01 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N° 00256-2023 de fecha 03 de enero del 2023; el Informe N° 029-2023-MPCP-GAF-SGRH-AEA de fecha 12 de enero de 2023; el Informe N° 055-2023-MPCP-GAF-SGRH de fecha 16 de enero de 2023, el Informe Legal N° 512-2023-MPCP-GM-GAJ, de fecha 23 de mayo del 2023, y los demás recaudos que lo contienen, y;

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES:

Que, mediante Expediente Externo N° 00256-2023, de fecha 03 de enero de 2023, el administrado LINCOLN FRITZ CACHAY REYES, identificado con DNI N° 32403297, mediante escrito presentado con fecha 03 de Enero de 2023, acude a ésta entidad edil Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, solicitando reserva de plaza para lo cual alega lo siguiente:

"Que, habiendo sido designado al cargo de Gerente de Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MPCP de fecha 02 de enero de 2023, siendo empleado nombrado solicito la reserva de mi plaza en el cargo de Auxiliar Coactivo, en la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, hasta que dure el cargo asignado de confianza de libre remoción";

Que, mediante Informe N° 029-2023-MPCP-GAF-SGRH-AEA de fecha 12 de enero de 2023, el Área de Escalafón y Archivo comunica a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la condición laboral del servidor LINCOLN FRITZ CACHAY REYES, servidor de la carrera administrativa bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con fecha de ingreso 12/08/2002, Nivel Remunerativo F-3 cargo Auxiliar Coactivo I, perteneciente a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva.

Que, mediante Informe N° 055-2023-MPCP-GAF-SGRH de fecha 16 de enero de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye opinando la procedencia de lo solicitado por el Servidor LINCOLN FRITZ CACHAY REYES, sobre reserva de plaza por designación de cargo de confianza, conforme se advierte de la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MPCP de fecha 02/01/2023.

Que, mediante Informe Legal N° 512-2023-MPCP-GM-GAJ de fecha 23 de mayo de 2023, se concluye:

"3.1 APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2023, la solicitud de RESERVA DE PLAZA y suspensión perfecta del vínculo laboral del servidor de carrera LINCOLN FRITZ CACHAY REYES, auxiliar coactivo perteneciente a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para ocupar y mientras dure su designación en el cargo de confianza de Gerente de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MPCP de fecha 02 de enero de 2023. 3.2. PRECISAR que la suspensión del vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con reserva de plaza, será por el término que dure la designación; una vez finalizada está, el servidor LINCOLN FRITZ CACHAY REYES, deberá de reasumir las funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde Auxiliar Coactivo I, perteneciente a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo."

II. BASE LEGAL:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 15 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho: "A trabajar libremente, con sujeción a la Ley"; asimismo, en su artículo 23 penúltimo párrafo señala que: "Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador".



Que, el artículo 40 de la Constitución Política del Perú, señala: *"La ley regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente"*.

Que, el artículo 14 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: *"El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación"*.



Que, el artículo 76 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: *"Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia"*.

Que, el artículo 77 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: *"La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado"*.



Que, el numeral 3.1.7 del Manual Normativo de Personal N° 002-2-DNP -Desplazamiento de Personal- aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, señala lo siguiente: *"El servidor que fuera designado para desempeñar cargo de confianza en entidad diferente, requiere del conocimiento y aceptación previa de la entidad de origen y de su consentimiento para que se efectivice dicha acción, su plaza de carrera u otra similar que específicamente se señale en la Resolución de Designación deberá quedar reservada en la entidad de origen, no pudiendo ser suprimida ni ocupada mediante nombramiento, ascenso o reasignación; de ser indispensable se recurrirá al encargo o contratación de personal de acuerdo a Ley"*.



Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales habilita la designación o contratación de personal de confianza a través del Régimen Especial de Contratación del Decreto Legislativo N° 1057, siempre que la plaza orgánica se encuentre contenida en el Cuadro de Asignación de Personal CAP de la entidad.

III. ANÁLISIS:

Que, conforme a la documentación obrante y previo análisis de la normatividad vigente, resulta legalmente factible que una persona que presta servicios en una entidad bajo el régimen laboral de la carrera administrativa pueda vincularse con la misma entidad bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS); sin embargo, previamente debe suspender de manera perfecta el vínculo laboral primigenio. Asimismo, cabe precisar que dicha suspensión puede darse mediante reserva de plaza para los casos en que un servidor de carrera sujeto al régimen de Decreto Legislativo N° 276 sea designado en otra plaza bajo el mismo u otro régimen laboral (por ejemplo, bajo el régimen CAS), cuyo plazo será por el término que dure la designación. Una vez finalizada ésta, el servidor de carrera reasume las funciones del nivel que le corresponde, conforme al numeral 3.1.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal".

Que, de no ser así, se incurriría en la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, que señala: *"Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento, o cualquier tipo de ingreso"*.

Que, estando a los fundamentos precedentes, y en atención al caso concreto corresponde al servidor de nombrado LINCOLN FRITZ CACHAY REYES, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, reservar su respectiva plaza de origen al haber sido designado en el cargo de Gerente de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, esto a partir del 02 de enero del 2023, por cuanto es un puesto que implica responsabilidad directiva o de confianza y debe estimarse la suspensión de su vínculo en el cargo de origen esto es como Auxiliar Coactivo I perteneciente a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."* En tal sentido en el presente caso que dilucida la pretensión administrativa de reserva de plaza



adquirirá sus efectos de modo anticipado a su emisión, es decir, la eficacia de presente acto deberá surtir efecto a partir del 02 de enero de 2023.

Que, en el caso concreto es preciso indicar, que la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través del Área de Escalafón y Archivo y su área técnica legal han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que ameritan la procedencia de lo solicitado por lo que se hacen responsables del contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, en virtud de cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento legal correspondiente. Asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), y se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2023, la solicitud de RESERVA DE PLAZA y suspensión perfecta del vínculo laboral del servidor de carrera LINCOLN FRITZ CACHAY REYES, auxiliar coactivo perteneciente a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, para ocupar y mientras dure su designación en el cargo de confianza de Gerente de Servicios de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MPCP de fecha 02 de enero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la suspensión del vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con reserva de plaza, será por el término que dure la designación; una vez finalizada está, el servidor LINCOLN FRITZ CACHAY REYES, deberá de reasumir las funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde como Auxiliar Coactivo I, perteneciente a la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (www.municportillo.gob.pe).

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Dra. Janet Ivonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL